REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00361** 00
DEMANDANTE: GLORIA ELENA ECHEVERRI HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En la presente demanda ejecutiva laboral conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia, allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito según requerimiento en providencia del 05 de mayo de los corrientes, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaDO8IXzsdhBoSXd9rrInTcBRvsBNngj95ET8LqCXA16ig?e=chcWry

Ahora bien, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita entrega de título judicial con la terminación del presente proceso, al respecto ha de traerse a colación el art. 447 del CGP, por lo que no se entregara el título hasta tanto se encuentre aprobada la respectiva liquidación de crédito, para lo cual hay que tener en cuenta los términos del numeral 2° del art. 446 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 088 del 29 de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS